



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 217-2014-ANA-DGCRH

Lima, 16 OCT 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 69198-2014, presentado por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20513994983, con domicilio en Av. Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de las actividades de Exploración del Proyecto Ollachea, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0247-2011-ANA-DCGRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente y la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

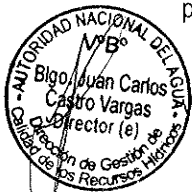
Que, mediante Resolución Directoral N° 0247-2011-ANA-DCGRH, se otorgó a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en la localidad Ollachea, distrito Ollachea, provincia Carabaya, departamento Puno, por un plazo de dos (02) años, la cual venció el 04.10.2014;

Que, con escrito de fecha 13.06.2014, la empresa recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante la precitada resolución directoral;

Que, el Informe Técnico N° 355-2014-ANA-DGCRH/CFV, concluye que corresponde renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de la recurrente, por un plazo de tres (03) años, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Deberá realizar los análisis del agua residual industrial tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- El muestreo deberá ser realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante R.J. N° 182-2011-ANA, con la frecuencia indicada en su Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y reportada trimestralmente.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo máximo de (15) quince días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, el citado informe técnico señala que el cuerpo receptor es el río Ollachea, clasificado con la Categoría 4 "Conservación del Ambiente Acuático – Ríos de la Selva", según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA.



Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será a partir de la fecha siguiente del vencimiento de la resolución primigenia; y,

Con el visto de Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A**, mediante Resolución Directoral N° 0247-2011-ANA-DCGRH, provenientes del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea, ubicado en el distrito Ollachea, provincia Carabaya, departamento Puno, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción	Volumen (m³)	Caudal (l/s)	Régimen de descarga	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 19)		Tipo	Cuerpo receptor	Sub sector
					Norte	Este			
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	1 561 032	49,52	Continuo	8 475 813	340 746	Industrial	Rio Ollachea	Minería
Volumen anual		1 561 032	49,5						

ARTÍCULO 2°.- El plazo de vigencia de la renovación otorgada en el artículo precedente es tres (03) años, computados con eficacia anticipada al 05.10.2014.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la renovación otorgada a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A**, quede sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones y obligaciones establecidas en la presente resolución, para la cual la administrada deberá brindar las facilidades del caso, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este							
EFLU-01	Salida del Sistema de Tratamiento del Túnel de Exploración del Proyecto Ollachea	1 561 032	49,5	8 475 813	340 746	Continuo	Industrial	Minería	-	-	D.S. 010-2010-MINAM, LMP para la descarga de efluentes líquidos de actividades Minero Metalúrgicas.	Mensual con reporte trimestral enviado a la Autoridad Nacional del Agua
	Rio Ollachea, a 100 m aguas arriba del punto EFLU-01			8 475 706	340 530	-	-	-	Rio Ollachea	Categoría 4	Aceites y grasas, sulfuros, SST, pH, OD, DBO5, DQO, caudal, As, Ba, Cd, Cr+6, Cu, Pb, Zn, Ni, Hg, Mg, Mn, Fe, CN Wad.	
	Rio Ollachea, a 100 m aguas abajo del punto EFLU-01			4 475 906	340 462	-	-	-				



3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de un volumen anual de 1 561 032 m³.

3.3 Instalar un sistema de medición de caudal para el vertimiento autorizado, lo cual deberá ser presentado en el 1er reporte trimestral.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A**.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión de
Calidad de los Recursos
Hídricos

ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Administración Local del Agua Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ricardo JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

